

06/11/2018/AJ12/CNPTION/ASSURANCES/0101/SANTANDER
GENERALLES SEGUROS Y
REASEGUROS

3977

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y CNP ASSURANCES Y CNP CAUTION.

REUNIDOS

De una parte,

SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante, SANTANDER GENERALES o la CEDENTE) con N.I.F. A-86588050 y domicilio social en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte, representada en este acto por Don Eduardo Llamazares Castro con DNI 29150153-E, en calidad de Consejero Delegado de la sociedad y en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de escritura pública otorgada a su favor, el día 3 de junio de 2013 ante el Notario de Madrid, Don Rafael Martínez Díe, con el número 3199 de su protocolo.

Y de otra,

CNP ASSURANCES, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA con N.I.F. W0013620J y domicilio social en Carrera de San Jerónimo, 21, 28014, Madrid, representada en este acto por D. Santiago Domínguez Vacas con DNI 09767267- H en calidad de representante legal de la sociedad y en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de escritura otorgada a su favor el día 16 de mayo de 2017 ante el Notario de Madrid, Juan Aznar de la Haza, con el número 1351 de su protocolo.

CNP CAUTION, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con N.I.F. W0010754J y domicilio social en Carrera de San Jerónimo, 21, 28014, Madrid, representada en este acto por D. Santiago Domínguez Vacas con DNI 09767267- H en calidad de representante legal de la sociedad y en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de escritura otorgada a su favor el día 16 de mayo de 2017 ante el Notario de Madrid, Juan Aznar de la Haza, con el número 1352 de su protocolo.

Ambas compañías reaseguradoras denominadas conjuntamente CNP o la Reaseguradora.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, en adelante las Partes



EXPONEN

I.- Que la entrada en vigor el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o "RGPD") y su aplicación desde el 25 de mayo de 2018, implica la necesidad de adecuar los términos de la relación jurídica de las Partes en materia de protección de datos y de la operativa llevada a cabo en virtud de los distintos contratos de Reaseguro suscritos entre las partes con anterioridad a la fecha de firma del presente Acuerdo.

II.- En consecuencia y dando pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria, las Partes desean establecer las nuevas condiciones en materia de protección de datos aplicables a los distintos contratos de Reaseguro suscritos entre las partes con anterioridad a la fecha de firma del presente Acuerdo, lo que llevan a cabo mediante la formalización del presente acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las Partes declaran que se encuentran en pleno cumplimiento de sus respectivas obligaciones bajo la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento (la "Normativa de Protección de Datos"). La Cedente solo comunicará a la Reaseguradora, y éste únicamente tratará, aquellos datos personales del tomador del seguro, asegurado, beneficiario o tercero perjudicado (el "Interesado"), que sean estrictamente necesarios para la ejecución de los contratos de Reaseguro o la realización de las operaciones conexas de conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), u otra norma que lo sustituya (los "Datos Personales").

2. La Cedente confirma que ha proporcionado todos los avisos necesarios y obtenido todos los consentimientos necesarios y válidos de los Interesados de acuerdo con la Normativa de Protección de Datos, para permitir que los datos personales sean transferidos y procesados por la Reaseguradora de acuerdo con la presente cláusula.

3. Las Partes, como responsables del tratamiento de los datos, se obligan a adoptar e implantar medidas de índole técnica y organizativa que garanticen de manera suficiente la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Para ello, la Reaseguradora deberá llevar a cabo un análisis de los tratamientos realizados y el



riesgo que los mismos entrañan para los asegurados, de cara a definir las medidas de seguridad mínimas necesarias.

4. Las Partes se comunicarán tan pronto como sea posible, cualquier circunstancia de la que tuviera conocimiento que le impidiese cumplir con lo dispuesto en esta cláusula "Protección de datos".

5. Cuando una de las Partes, o cualquier persona a su cargo, detectara una incidencia que produjera robo, perdida o daño alguno de la información, que una persona hubiera accedido a la misma sin autorización, o que la información hubiera sido utilizada de forma inapropiada, deberá informar a la otra parte acerca de los detalles de la incidencia y, en cualquier caso antes del plazo de 24 horas, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, acompañando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, y como mínimo, la siguiente información (siempre que se disponga de ella):

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la brecha de seguridad de los datos personales incluyendo, en su caso, las medidas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida, y ambas Partes se comprometen a disponer de los medios necesarios para poder acreditar cualquier retraso indebido en el cumplimiento de la presente obligación.

6. En caso de que la Reaseguradora trate Datos Personales fuera de la Unión Europea, en países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión conforme los criterios de la Comisión Europea, la Reaseguradora se obliga a garantizar que los Datos Personales sean tratados con el mismo nivel de protección que el que hubiera correspondido en caso de haber permanecido en la Unión Europea, aplicando para ello garantías adecuadas de entre las previstas en la Normativa de Protección de Datos. Por ejemplo, asegurando la adhesión de la Reaseguradora o de cualquier entidad receptora de los Datos Personales en el tercer país (el "Tercer Importador") al esquema de Escudo de Privacidad (Privacy Shield) acordado entre la Comisión Europea y el Gobierno de Estados Unidos, suscribiendo la Reaseguradora (y/o el Tercer Importador en su caso) cláusulas tipo adoptadas por la Comisión Europea o por la Agencia Española de Protección de Datos en relación con transferencias internacionales, y/o mediante cualquier otro mecanismo admitido bajo la Normativa de Protección de Datos.



7. Cuando sea necesario, para que la Cedente y la Reaseguradora cumplan con sus respectivas obligaciones en virtud del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, en relación con el tratamiento de los datos personales, particularmente con respecto a responder a las solicitudes o reclamaciones de los Interesados que ejercen sus derechos, y/o las solicitudes de las Autoridades Supervisoras de Protección de Datos, cada parte proporcionará una cooperación y asistencia razonables a la otra parte para permitir que se cumplan con sus respectivas obligaciones.

8. Cada una de las Partes será responsable ante la otra en caso de incumplimiento de la Normativa de Protección de Datos. La parte incumplidora indemnizará a la parte cumplidora por los daños y perjuicios ocasionados incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados, aranceles de procuradores y cualesquiera otros gastos que se hayan generado en el seno de procedimientos administrativos y judiciales. En caso de que se tratase de una sanción administrativa, la parte incumplidora deberá compensar a la parte cumplidora por el importe íntegro de la sanción desde el mismo momento de la imposición. Si dicha sanción fuese recurrida, bien en vía administrativa, bien en vía judicial, y se obtuviese una reducción o anulación de la sanción, la parte cumplidora devolverá a la incumplidora la diferencia resultante entre el importe final de la sanción y la cuantía compensada inicialmente por la parte incumplidora.

9. Los datos de las personas de contacto de cada una de las Partes serán tratados por cada una de ellas con la finalidad de gestionar la relación existente entre ambas y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo.

Dichos Datos se conservarán durante la vigencia de los contratos de Reaseguro suscritos entre las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y, una vez terminado, mientras pueda ser necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal y/o contractual con posterioridad a la finalización de los contratos de Reaseguro.

Los Interesados podrán ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento dirigiéndose a través de la dirección indicada en el siguiente apartado.

10. Las partes establecen que cualquier comunicación derivada del cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo se realizará mediante email a:

- Santander Generales: privacidad@santandervidaygenerales.es
- CNP: gdpr.es.petition@cnppartners.eu

La parte receptora de la comunicación se compromete a recibir acuse de recibo de la misma tan pronto como resulte posible.

11. Fecha de efecto



Lo establecido en el presente anexo tomará efecto desde el día 25 de mayo de 2018, independientemente de la fecha de su firma.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid a 6 de noviembre de 2018.

SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

~~Eduardo Llamazares Castro~~

CNP ASSURANCES, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA

~~Santiago Domínguez Vacas~~

CNP CAUTION, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

~~Santiago Domínguez Vacas~~

Fecha⁽¹⁾:	10/12/2018						
Sociedad: (denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)	CNP CAUTION y CNP ASSURANCES Sucursal en España						
Tipo de documento: (identificar si el documento es un contrato, u otro)	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A
Solicitado por: (Responsable del área que ha cursado la petición)							
Contenido/ Objetivo: (Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)	ACUERDO DE PROTECCION DE DATOS ENTRE SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS SA Y CNP ASSURANCES Y CNP CAUTION						

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:			
Apoderado/s:			
Contraparte: (denominación del proveedor, o interviniente)			
Fecha de inicio⁽²⁾:	Fecha de finalización⁽³⁾:		
Budget-Partida presupuestaria⁽⁴⁾: (Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)	Código PEP⁽⁴⁾:		
Importe Económico del Documento⁽⁴⁾: (se indicará el importe total del contrato)	Periodicidad del pago⁽⁴⁾:		

- OBLIGATORIO⁽⁵⁾ -

Responsable del Proyecto / Negociación⁽⁵⁾ (persona que ha solicitado y negociado el documento)	Fecha:	Firma:
Director del Departamento⁽⁶⁾ y /o Validación del Director de Cuenta⁽⁶⁾: (si procede)	Fecha:	Firma:
Verificación de Control de Gestión⁽⁴⁾: (si procede. Siempre si hay importe económico)	Fecha:	Firma:
Revisión Área Legal⁽⁸⁾ (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados, excepto en el caso de CCN)	Fecha: 10/12/18	Firma: MARIA CONESA 
Director General o Director General Adjunto: (si procede)	Fecha: 10/12/2018	Firma: SANTIAGO DOMINGUEZ VACAS 



- OBLIGATORIO -

<p>Resumen del contenido del contrato por el Project Manager o responsable de la negociación del documento⁽⁹⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principales acuerdos discutidos y aprobados • Entregables del proveedor • Descripción del servicio • Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación. 	<p>ACUERDO DE PROTECCION DE DATOS ENTRE SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS SA Y CNP ASSURANCES Y CNP CAUTION</p>
--	--

Datos a facilitar, imprescindibles, en el caso de proveedores de IT y Desarrollo:	
Definición del perímetro funcional y servicio que se llevará a cabo	
Causas determinación del contrato (incumplimiento de SLA, incumplimiento de cláusulas requeridas, ...)	
KPIs y penalizaciones asociadas a la facturación	
Documentación y entregables. Plazos y condiciones.	
Periodos de garantía del software	

<p>(1) Indicar la fecha en que se inicia el proceso de revisión y autorización del documento.</p> <p>(2) Indicar la fecha de entrada en vigor del contrato, anexo, Change Control Note, etc.</p> <p>(3) Indicar la fecha de finalización del contrato, anexo, Change Control Note, etc. si existe. En caso de no existir indicarlo.</p> <p>(4) Datos a llenar por Contabilidad & Control de Gestión imprescindibles para la verificación económica del documento. Es exigible en cualquier documento que implique obligaciones de pago o cobro para la Compañía.</p> <p>(5) La hoja de control siempre deberá ser firmada por la persona que ha negociado y decidió la contratación o elaboración del documento en cuestión.</p> <p>(6) Si no se corresponde con un Director la hoja de control deberá ser validada por el Director del Departamento del que dependa la partida presupuestaria afectada.</p> <p>(7) La validación del Director de Cuenta será imprescindible y obligatoria en las Change Control Notes.</p> <p>(8) Siempre deberá disponer de la revisión de Asesoría Jurídica, con la excepción de las Change Control Notes si bien Asesoría Jurídica conservará copia de todas las Change Control Notes.</p> <p>(9) En el caso de contratos deberá contener un resumen del mismo realizado por la persona que lo ha negociado.</p>
--

